

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 06 de febrero de 2024, al señor JOAO MANUEL PACHECO CASTRO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gov.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)

2258755-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que modifica el Reglamento marco para el proceso de presupuesto participativo y realiza la convocatoria, cronograma y ejecución del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2025 del distrito de Los Olivos

ORDENANZA N° 579/CDLO

Los Olivos, 2 de febrero del 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 018-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 044-2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Provedo N° 337-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan

y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, Asimismo el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, En su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", tal como especifica;

Que, acorde a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre a la propuesta del Reglamento para la preparación y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y teniendo la vista el proyecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 044-2024/MDLO/OGAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos opina que es procedente aprobar la propuesta de Reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Los Olivos, conforme al proyecto elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunto a su Informe N° 018-2024-OGPP/MDLO. En tal sentido, corresponde elevar la misma al concejo municipal, a efectos de que se sirva considerar y, en su oportunidad, aprobar el proyecto alcanzado;

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA N° 579/CDLO
MODIFICA REGLAMENTO MARCO PARA EL
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y
REALIZA LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025
DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del REGLAMENTO MARCO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS y sus anexos.

Artículo Segundo.- APROBAR la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS y los ANEXOS N° 01, 02, 03 y 04.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el



desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2025 en aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación de la presente Ordenanza y de sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde

2258830-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos

ORDENANZA N° 580/CDLO

Los Olivos, 2 de febrero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 033-2024-OPMPI-OGPP/MDLO y el Informe N° 042-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones; El Informe N° 021-2024-OGPP/MDLO y el Informe N° 027-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 043-2024/MDLO/OGAJ y el Informe N° 045-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído N° 408-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Dicha norma, busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 del precitado dispositivo legal, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en el supuesto de que la aprobación o modificación de un ROF sea por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, se requerirá de un informe técnico para justificar el ROF según los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 569/CDLO, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 6

de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2023, el mismo que consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y ciento siete (107) artículos; la estructura orgánica y el organigrama de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, a través del Informe N° 033-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones se sustenta el informe técnico y se remite la Propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 021-2024-OGPP/MDLO, conforme a los términos que expone;

Que, según el Informe N° 042-2024-OPMPI-OGPP/MDLO de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones se sustenta el informe técnico y se remite una ampliación de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 027-2024-OGPP/MDLO, conforme a los términos que expone;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 043-2024-MDLO/OGAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime, opina que resulta procedente la emisión de la Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobado con Ordenanza N°569/CDLO. Asimismo, con fecha 31 de enero, mediante Informe N° 045-2024-MDLO/OGAJ, dicha oficina general opina que resulta procedente integrar su informe inicial, al citado documento, con la finalidad de que se emita una Ordenanza que modifique el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por Unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó lo siguiente:

ORDENANZA N° 580/CDLO

Artículo Primero.- MODIFICAR el índice de Contenido, los artículos 6, 57, 59, 101, 106, 107; así como INCORPORAR el capítulo VIII que contiene el artículo 108 y el capítulo IX que contiene el artículo 109 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, aprobado con la Ordenanza N° 569/CDLO y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de noviembre del 2023, en los términos expresados en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás unidades de organización competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones aprobadas con la siguiente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL la publicación de la presente Ordenanza y de su Anexo I en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE CASTILLO OLIVA
Alcalde

2258834-